

CIRCULAR AD N° 030/2021

- Para:** Armadores, Operadores, Arrendatarios, Apoderados Legales, Empresas Navieras, Funcionarios de supervisión por el Estado Rector del Puerto, Organizaciones Reconocidas (OR'S) y sus Representantes Legales, Capitanes de Buques Internacionales y demás interesados de la Comunidad Marítima.
- Tema:** **ADOPCIÓN** de las Directrices emanadas por la Organización Marítima Internacional (OMI) a través del Comité de Seguridad Marítima en su 103ª periodo de sesiones del 5 al 14 de mayo del año 2021 relativo a la **"IMPLANTACIÓN TEMPRANA VOLUNTARIA DE LAS ENMIENDAS AL CONVENIO SOLAS Y AL CÓDIGO IDS ADOPTADAS MEDIANTE LAS RESOLUCIONES MSC.482(103), MSC.485(103), RESPECTIVAMENTE"** la cual tiene como finalidad llevar a cabo actividades de supervisión por el Estado Rector de Puerto, los Gobiernos Contratantes deberán tener en cuenta la presente invitación y cualquier notificación posterior comunicada por otros Gobiernos a través de GISIS.
- Referencias:** La Constitución de la Republica; Convenios Internacionales del ámbito marítimo, Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional (Decreto 167-94) y sus Reformas específicamente en sus Artículos 1, 5, 92 numerales 1), 20) y 29); Circular MSC .8 / Circ.2 y su Anexo (página 1) de fecha 01 de junio del 2021 y Acuerdo N° 71-2012, publicado en La Gaceta con número 33,001 y otras aplicables.

La presente **CIRCULAR DGMM No. 030/2021** tiene la finalidad de hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO: Que la Dirección General de la Marina Mercante, tiene como propósito asegurar la efectividad y control de la administración de los Instrumentos Marítimos de los cuales Honduras es Parte; por lo que a través del Acuerdo N° 71/2012 de fecha 26 de noviembre del 2012; Adopta y Unifica en forma expedita las diversas implementaciones de documentos que emanen de la Organización Marítima Internacional (OMI), con la intención de apegar al Estamento Jurídico Nacional las diferentes directrices y practicas generadas por la OMI.



DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE



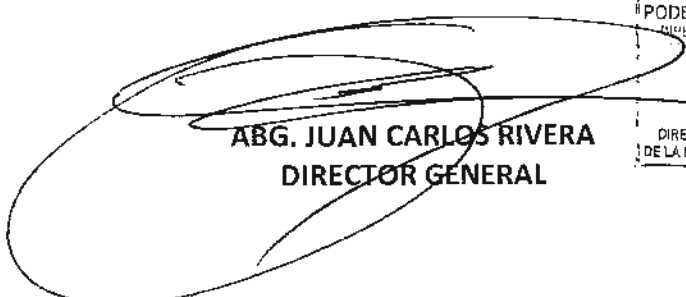
SEGUNDO: Que la Dirección General de la Marina Mercante procede a Adoptar el siguiente Instrumento Técnico Jurídico que surge en el seno de la Organización Marítima Internacional (OMI) a través del Comité de Seguridad Marítima el cual se describe como:

- **Circular MSC .8 / Circ.2 y su Anexo (página 1)** de fecha 01 de junio del 2021 sobre la **“IMPLANTACIÓN TEMPRANA VOLUNTARIA DE LAS ENMIENDAS AL CONVENIO SOLAS Y AL CÓDIGO IDS ADOPTADAS MEDIANTE LAS RESOLUCIONES MSC.482(103), MSC.48S(103), RESPECTIVAMENTE”**

TERCERO: Que la información antes descrita se podrá encontrar publicada en la página de la institución, siendo: www.marinamercante.gob.hn; a la vez dicho instrumento **Circular MSC .8 / Circ.2 y su Anexo (página 1)** de fecha 01 de junio del 2021 sobre la **“IMPLANTACIÓN TEMPRANA VOLUNTARIA DE LAS ENMIENDAS AL CONVENIO SOLAS Y AL CÓDIGO IDS ADOPTADAS MEDIANTE LAS RESOLUCIONES MSC.482(103), MSC.48S(103), RESPECTIVAMENTE”** y su Anexo (página 1) forma parte integral de la presente Circular.

CUARTO: Que Honduras como Estado Soberano debe velar por la Seguridad de los Buques que navegan bajo bandera hondureña, así como cumplir con las disposiciones enmendadas de la Organización Marítima Internacional (OMI).

Tegucigalpa, República de Honduras a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).


ABG. JUAN CARLOS RIVERA
DIRECTOR GENERAL

PODER EJECUTIVO
DIRECCION GENERAL
DE LA MARINA MERCANTE
DIRECCION GENERAL
DE LA MARINA MERCANTE



4 ALBERT EMBANKMENT
LONDRES SE1 7SR
Teléfono: +44(0)20 7735 7611 Facsímil: +44(0)20 7587 3210

MSC.8/Circ.2
1 junio 2021

IMPLANTACIÓN TEMPRANA VOLUNTARIA DE LAS ENMIENDAS AL CONVENIO SOLAS Y AL CÓDIGO IDS ADOPTADAS MEDIANTE LAS RESOLUCIONES MSC.482(103) Y MSC.485(103), RESPECTIVAMENTE

1 El Comité de seguridad marítima, en su 103º periodo de sesiones (5 a 14 de mayo de 2021), adoptó enmiendas a la regla III/33.2 del Convenio SOLAS y al párrafo 4.4.1.3.2 del Código IDS mediante las resoluciones MSC.482(103) y MSC.485(103), respectivamente. La fecha prevista de entrada en vigor de las enmiendas mencionadas es el 1 de enero de 2024.

2 Al adoptar las enmiendas al Convenio SOLAS y al Código IDS, habiendo examinado la necesidad de su implantación temprana voluntaria, de conformidad con las "Directrices sobre la implantación temprana voluntaria de enmiendas al Convenio SOLAS 1974 y a los instrumentos conexos de obligado cumplimiento" (MSC.1/Circ.1565), el Comité acordó invitar a los Gobiernos Contratantes del Convenio SOLAS a que las implantaran en una fecha anterior a la de su entrada en vigor.

3 La implantación temprana voluntaria de las enmiendas debería ser comunicada por un Gobierno Contratante a la Organización para su distribución a través del GISIS. Además, un Gobierno Contratante también puede considerar la posibilidad de aplicar las disposiciones vigentes relativas a las medidas equivalentes en virtud de la regla I/5 del Convenio SOLAS para cubrir el periodo comprendido entre la fecha de la implantación temprana voluntaria y la fecha de entrada en vigor de las enmiendas.

4 De conformidad con el párrafo 1.2.4 de los "Procedimientos para la supervisión por el Estado rector del puerto, 2019" (resolución A.1138(31)), según puedan ser enmendados, un Gobierno Contratante, cuando actúe como Estado rector del puerto, debería abstenerse de hacer cumplir su decisión de implantar las enmiendas, de manera temprana y con carácter voluntario, a los buques que enarbolen el pabellón de otros Gobiernos Contratantes que hagan escala en sus puertos.

5 Al llevar a cabo actividades de supervisión por el Estado rector del puerto, los Gobiernos Contratantes deberían tener en cuenta la presente invitación y cualquier notificación posterior comunicada por otros Gobiernos Contratantes a través del GISIS.

6 Se invita a los Gobiernos Contratantes a que sigan las presentes orientaciones como corresponda y a que pongan el contenido de la presente circular en conocimiento de todos los interesados, en especial, de las autoridades encargadas de la supervisión por el Estado rector del puerto y las organizaciones reconocidas.